

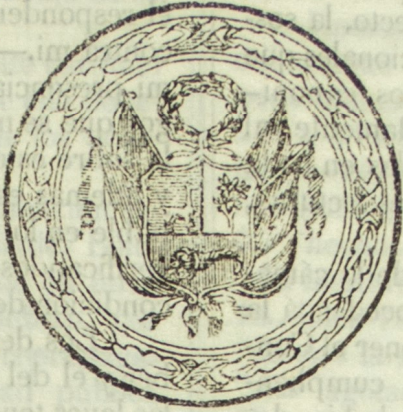
Telegrafo de Lima

Advertencia.

Este periódico se publica todos los días exceptuando los festivos, en la imprenta Constitucional de J. Catorio, situada en la calle de Zarate casa numero 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores, por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en el despacho de la misma imprenta y en la tienda de los señores Dorado calle de Jirios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de diez renglones, se admitirán gratis á los señores suscritores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho á las doce del dia anterior al en q' se quieren publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner, en castelano, frances, ingles, é italiano, á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos de la administracion general de correos de esta capital.



ALMANAK.

FIESTAS RELIJIOSAS
San Francisco Caracciolo.

JUBILEO CIRCULAR
En Sta. Catalina.

AFECCIONES ASTRONOMICAS

El Sol está en *Geminis*.

Sale á las 6h. 21m.

Se pone á las 5h. 39m.

La luna está creciendo tiene 16

CORREOS.

Sale el de Arequipa.

[N. 289.]

Martes, 4 de Junio de 1833.

[UN REAL

Interior.

CAMARA DE DIPUTADOS

Sesion del martes 18 de diciembre de 1832.

Abierta á las 11 y media del dia con 52 señores, se leyó y aprobó la acta anterior.

Se dió cuenta de una nota del ministerio de gobierno, recomendando á nombre del ejecutivo el pronto despacho de la indicacion que hizo en 29 de setiembre último, sobre que se establezcan los tribunales y demas oficinas del estado en el convento supreso de la Merced de Trujillo, aplicandose los restantes de dicha ciudad á objetos de beneficencia pública; y se mandó pasar á la comision donde penden los antecedentes de su materia para que dictamine á la brevedad posible. De un informe de la comision de infracciones de constitucion, relativo á la proposicion del señor Castillo, sobre que se diga al ejecutivo espida las ordenes convenientes para cortar de raiz los abusos que cometen los sub-prefectos de provincia, atacando las propiedades de los ciudadanos. Y de otro de la principal de hacienda en la del señor Caballero sobre la reconstruccion del puente de Combapata de la provincia de Tinta.

Se leyeron y aprobaron dos redacciones presentadas por la comision respectiva, referentes la 1a. al proyecto de ley, sobre establecimiento de la casa de moneda correspondiente al departamento de Junin en la villa de Pasco, y la 2a. concediendo una pension de 40\$ mensuales á doña Juana Manrique viuda del doctor D. José de la Torre Ugarte vocal de la corte superior de justicia de Trujillo.

Se dió primera lectura al proyecto de ley presentado por el señor Palacios, sobre que se autorice al ejecutivo para aumentar la hacienda pública.

En seguida el señor Evia presentó una indicacion solicitando se le dé por esta secretaria copia certificada de la proposicion aprobada por el congreso, concediendole su reforma militar.—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, fué aprobada por unanimidad.

La comision de conferencia nombrada para allanar las dudas ocurridas á esta cámara en la reconsideracion del artículo 2.º del proyecto de ley dirigido al ejecutivo en 26 de setiembre del año próximo pasado, sobre suspension de la ley de 11 de diciembre de 829, sobre reforma militar, dió cuenta del resultado de la conferencia, y en su consecuencia pasó á reconsiderarse el referido artículo 2.º

concebido en estos términos.—"Los jefes y oficiales que no sean comprendidos en los tres mil hombres, á que debe quedar reducida la fuerza armada, percibirán medio sueldo, considerados como en cuartel, si fuesen ocupados en las instrucciones doctrinales de las milicias cívicas, ó agregados á servicios de plaza; y serán colocados en las vacantes de los cuerpos permanentes segun sus clases, para evitar el gravamen del erario público.—Y se aprobó por 35 votos contra 14, salvando el suyo los señores Bermudez, Delfin y Urbina, y permaneciendo por consiguiente inflexible la cámara.

Consiguientemente pasó á discutirse como nuevo proyecto la modificacion hecha por el senado al ante-dicho artículo 2.º, despues de la cláusula—medio sueldo—que dice.—"Sueldo entero."—La impugnó el señor Navarrete, sosteniendola los señores Goycochea, Urquijo y Caravedo. Se dió por discutida y resultó aprobada por 34 votos contra 16.

Se pasó á la orden del dia continuando la discusion del artículo 1.º del proyecto de ley, sobre las calidades que deban tener los que se opongán á los beneficios eclesiásticos, que quedó pendiente en la sesion del dia anterior. Los impugnaron los señores Cartajena y Urquijo, sosteniendolo el señor Palacios. Se dió por discutido, y resultó aprobado por 25 votos contra 24, salvando el suyo los señores Pellicer, Deheza, Castillo, Florez [D. José Maria] Figuerola, Agüero, Garate, Olano, Cartajena, y Zavala.

Siguió el artículo 2.º concebido en estos términos.—"Los reverendos obispos y gobernadores eclesiásticos, acompañarán á las ternas de los propuestos para curatos y canonjias, los documentos producidos por estos, en prueba de que reúnen las calidades de que habla el artículo anterior; y los asistentes nacionales informarán particular y reservadamente al ejecutivo, lo q' les conste sobre aquellas en cada uno de los propuestos."—Lo impugnaron los señores Cartajena, Olano, y Pellicer; sosteniendolo los señores Ureta, Caravedo, y Deheza. Se dió por discutido, y la votacion se hizo por partes. La 1a. se aprobó por 27 votos contra 22; y la 2a. fué desechada por 34 votos contra 15.

Siguió el artículo 3.º en estos términos.—"En igualdad de méritos y aptitudes, serán preferidos los que hubiesen hecho mas servicios á la patria.—Y se aprobó sin debate por 45 votos contra 4.

El señor Agüero hizo al artículo 1.º del proyecto que antecede la adicion siguiente.—"Cuyas

formalidades se observarán tambien en los demas empleos seculares."—Dispensadas las lecturas y admitida á discusion, se aprobó sin debate por 31 votos contra 17.

El señor Caravedo hizo á la 2a. parte desechada del artículo 2.º del mismo proyecto, la sustitucion siguiente.—"Y los asistentes nacionales que serán elijidos precisamente de entre los canonicos, informarán particular, y reservadamente al ejecutivo, lo que les conste sobre aquellas en cada uno de los propuestos."—Dispensadas las lecturas, no se admitió á discusion.

Inmediatamente se leyó una nota de la cámara de senadores indicando, que para proceder á la eleccion de los señores que deben componer el Consejo de estado en receso del Congreso, cumpliendo con el artículo 92 de la constitucion, habia designado el dia de mañana miercoles 19 para que á la hora acostumbrada se reunan ambas cámaras, y se mandó contestar quedaba enterada esta.

Y se suspendió la sesion publica, para pasar á secreta á las tres de la tarde.—Lima diciembre 20 de 1832—Aprobada—Dos rúbricas.

CONSEJO DE ESTADO.

Nota dirigida desde Panamá por el presidente del Senado

Señor doctor don Manuel Telleria,
Al Consejo de Estado.

Panamá abril 12 de 1833.

SEÑOR SECRETARIO:

Desde este punto á donde me ha arrojado la injusticia, vuelvo á dirigirme al Consejo, no ya para reclamar garantías y derechos personales tan escandalosamente hollados en mi, sino otras de mas alta importancia—los derechos de la nacion. Preso en la mañana del 16 de marzo, de orden del ejecutivo, eleve al consejo la reclamacion oportuna que posteriormente fué reiterada por mi esposa. Ni una ni otra surtieron el efecto legal que era de esperarse—el terrible golpe de estado se consumó—y los derechos de un peruano investido del alto caracter de senador presidente, fueron echados por tierra con la misma facilidad con que el mas lijero viento desaparece una paja. El mal ya es sin remedio, y solo resta sostener los derechos de los pueblos.

Por la ley del año de 31 sobre arreglo de legislaturas; ninguna autoridad de la república puede impedir directa ó indirectamente la concurrencia al congreso de alguno de los miembros de ambas cámaras, bajo las severas penas que en ella se designa. El consejo es la autoridad encargada inmediatamente por la misma, de promover su exacto cumplimiento. Por ella se obliga á los prefectos á darle cuenta oportunamente de haber facilitado á los diputados y senadores los ausilios necesarios a su marcha, y á estos á dirigirse directamente al consejo de estado, ya para representar los justos impedimentos que les embarazan el viaje, ya las otras incidencias que pueden acaso impedirselo. Esto supuesto, yo como senador en ejercicio por el benemérito departamento de Lima, y diputado electo por su provincia á la prócsima Convencion, estoy en el deber de concurrir al congreso convocado extraordinariamente para este junio y á la convencion que debe reunirse en todo julio.

Toda medida que tienda á embarazarlo, ademas de ser ilegal, ataca directamente los derechos mas sagrados de la nacion. Concediendo la carta á los pueblos la facultad de elejir sus representantes, no puede privarseles del derecho de ser represen-

tados por aquellos ciudadanos que han obtenido su confianza, sin que todo el sistema representativo se desplome.

Por otra parte, estrajudicialmente se me ha asegurado que el ejecutivo contestó al consejo—que él responderia al congreso de las medidas tomadas contra mi.—Esta circunstancia hace mas necesaria mi presencia, para que pueda contestar á los cargos que se me hagan. Mi conciencia reposa tranquila sobre este particular, pues se halla muy limpia, y ademas estoy persuadido que si hubiese sido culpable en lo menor, se me habria sugetado á juicio, verificandose asi que por lo regular mejor es la condicion del culpable que la del inocente.

Los derechos, pues, de mis comitentes, mi deber y el del consejo, obran de consuno a fin de que las leyes tengan en esta parte su mas puntual cumplimiento. Con este objeto llamo la atencion de tan respetable cuerpo, esperando de su acreditada justificacion y sabiduria, allane los obstáculos que por parte del gobierno pudieran embarazar mi presencia en esa, para el dia de la reunion del congreso, y q' se digne ordenar se me comunique oportunamente el aviso respectivo, para poder ponerme en marcha.

Tenga U. S. la bondad de someter esta nota al conocimiento del consejo, dignandose aceptar los sentimientos de consideracion y aprecio con q' soy su obsecuente seguro servidor—*Manuel Telleria.*

El Telégrafo.

Si el periódico la *Verdad*, aunque parece q' emana directamente del ministerio; hubiese tenido por objeto deprimir la reputacion de algunas personas respetables solo por creerlas enemigas de la actual administracion; por cierto que jamas hubiesen recibido sus editores de nuestra pluma la menor contestacion; empero como vemos lo preciso que es oponer en tiempo un dique que contenga de algun modo el torrente de acriminaciones y sofismas que en mengua de nuestro sagrado sistema y menosprecio del honor nacional prodigan con escandalo los editores del precitado periodico, pasamos á contestarlo provando: 1.º que la accion administrativa de los mas de los gobiernos, ha atropellado entre nosotros no solo todas las garantías sociales que la *Verdad llama opiniones de moda*, sino que sin el menor pudor se ha llevado de encuentro las leyes y los hombres: 2.º que el principio popular no se ha desarrollado bastante en su elemento indijena que es el pueblo, porque la prepotencia militar se lo ha impedido, porque figurando en nuestras instituciones la fuerza armada, como el principal resorte que las sostiene y mueve, apoderados por desgracia de esta fuerza unos hombres injustos, han usurpado el lugar del pueblo, han tomado á su nombre las palabras de *seguridad pública, orden público* y las han invocado como su salvaguardia para satisfacer la mas cruel de las ambiciones que es oprimir la república, é infrinjir la constitucion.

Debiendo nosotros hacer esta vindicta jeneral como que resultan zaheridas nuestra independencia y libertad; estamos precisados á elevarnos hasta la cima de nuestra rejeneracion politica, presentar desde alli la evidencia de los acaecimientos, compararlos con los principios y entonces el público verá pará las calumnias y sofismas de nuestros enemigos los editores de la *Verdad*.

La defensa que nos proponemos hacer del sistema americano, y del honor nacional, no debe ni puede en ningun sentido conturbar el orden públi-

co, por el contrario fortaleciéndose mas el patriotismo, con los principios que recordamos y los sucesos á que los debemos aplicar encontrarán nuestros coasociados en esta contestacion, la estadística general del Perú y en cierto modo un compendio de su gloriosa independencia.

La revolucion de América es el punto cardinal de la política peruana; y como resulta de ella debemos arrancar desde este centro el hilo de los acaecimientos.

Libres por la revolucion de la dominacion española los estados de Buenos-Ayres, Chile, Bolivia, Perú, Colombia y Méjico, divididos en otras tantas repúblicas al elejir estas como debian, por base de su gobierno la forma popular representativa, encerraron por decirlo así su libertad pública en un círculo vicioso, del cual les es difícil salir atendida la fuerte oposicion, que les presentan sus preocupaciones arraigadas en el fondo mismo de la naturaleza de las cosas.

Esta es una verdad, desde el nombramiento de las autoridades constituidas, hecho por el poder electoral amenazado por la fuerza, comienzan ya todos los obstaculos, y son regularmente en los pueblos poco civilizados, el simulacro impostor de la soberania nacional. El despotismo sabe las mas veces jugar con los sufragios de una representacion fingida contra el pueblo, y tambien se toma el nombre de este, cuando le tiene cuenta; en una palabra, el vano, el fantasma de la eleccion que no sea verdaderamente popular, de ningun modo repele la tirania; por el contrario legaliza sus excesos. Esta dificultad de rectificar las elecciones populares de tal modo q' resulten siempre las autoridades, elegidas por la voluntad libre del pueblo y nunca por la del gobierno, es la base, el edificio del orden legal; de consiguiente debe fijarse la atencion publica sobre su reforma; por que una vez realizadas las miras de la usurpacion, ya no pueden ser corregidas sino despues de mucho tiempo de grandes esfuerzos y penosos sacrificios; ó á espensas de acaecimientos estraordinariamente grandes cuales fueron el año 23 la deposicion de la junta gubernativa, hecha por el ejercito, y en 26 de enero de 1827 la abolicion de la carta boliviana.

De estos acaecimientos, el primero libró á la república de un gobierno indolente á la vista de un enemigo formidable: el segundo proporcionó el remedio para destruir la dominacion ambiciosa del libertador Simon Bolivar, cuyo freno hacia tres años tascaba el Perú para romperlo.

Con emanciparse los peruanos de la España creyeron ciegamente que habian ya dejado de ser esclavos: los pueblos se entregaron despues de realizada su independencia á un trasporte de alegría, y en este ensueño se convirtió el Perú en la presa de aquellos mismos que lo habian libertado con las armas en la mano. La tirania indijena, ocupó el lugar de la autocracia gótica, y á la dominacion española reemplazó la prepotencia militar. Los pueblos por otra parte abituados á mirar con desprecio el goce de sus derechos, fomentaron con tan criminal apatia, en aquella epoca la ambicion de Bolivar, animaron su osadia: y despues de haber atropellado la accion administrativa de su gobierno todas las garantías sociales, se llevó de encuentro con el impetu de sus dragonadas las leyes y los hombres, (como los demas gobiernos que le han imitado), atreviendose al fin á construirse una corona destinada á dominar las repúblicas limitrofes, como lo acredita el atentado horroroso de haber obligado á la fuerza á los peruanos á jurar la carta de Bolivia.—Concluirá.

Comunicados.

CERRO DE PASCO.

Hemos leído en el Mercurio del miércoles 29 del anterior un artículo, en que su autor quiso y no pudo contestar los que insertamos en los números 271 y 272 de este periódico, y en verdad que nos ha movido á risa. Dejando á un lado las frases jerrundianas de que está atestado, como aquello de "hechos que *sin publicarse abogan el buen deseo*" del hombre que los practica" [página 3a., columna 1a., línea 18 del artículo]—"el remedio eficaz facilitará la reposicion á las bolsas de los *empresarios* agotadas casi por la imprevision y mala "boreo en ese mineral," [página 3a., columna 2a., línea 18 y siguientes]—nos contraerémos á lo principal, que se contiene en el acapite que copiamos á la letra. Dice así.

"*Dilucidemos la cuestion.* Se ha dicho que el destino de prefecto es incoherente con la ocupacion minera [1]; que con la mejor decision por la propiedad del pais, celando no se interrumpa la actividad q' demandan las obras públicas del gremio(2), como que ceden en beneficio jeneral se halla absuelta la primera pregunta atendiendo [3]; que ahora no se trata del señor Quirós como diputado general de mineria [4] en cuyo estado no se halla al frente del departamento sino como prefecto [5]. No se necesita *derramarse* (6) *sangre* para haber defendido á la patria (7) hay infinitos que obtienen los mejores empleos sin que hayan visto la cara al enemigo (8) hay otros que por la piedad de aquellos dis-

(1) *Mentira, en castellano claro. Jamás hemos dicho tal disparate. Si alguna vez ecsiminamos los conocimientos mineralójicos del señor Quirós, fué porque concurría en él la circunstancia notabilísima de ser diputado jeneral de mineria: es decir, porque debia ser un prefecto minero de primer orden.*

(2) *Esto lo hace cualquier sobrestante. Si no hay mas conocimientos, ni aptitudes, ya se debia dejar el puesto para que lo ocupe, no el que escribe estas notas, sino el que elijan los pueblos de Junin entre tantos patriotas de talentos que tiene en su seno.*

(3) *Por atendido: aprenderémos á absolver preguntas,*

(4) *Aquí está la pelotilla. Ni el señor Quirós, ni diez mil que escriban por él, podrán probar jamas q' ha sido minero. Nosotros si probarémos hasta la evidencia que él debe restituir á la nacion los sueldos que indebidamente ha percibido como diputado jeneral de mineria. Lo cierto es que el indijena de Junin no ha contestado la pregunta que le hicimos á este respecto en el número 271 de este periódico. Quizá por haberse puesto en letra chica no pudo deletrearla. Alla vá en letra grande.*

Señor ¡Cuando—en qué parte—y por cuanto tiempo fué minero Don Francisco Quiros, para ser diputado jeneral de mineria?

(5) *Si este prefecto no hubiese sido diputado jeneral de mineria, poco se nos diera de su impericia en el arte; pero habiendolo sido.....y habiendo percibido sueldo por serlo..... aunque ya no lo será, pues debe declararse vacante la plaza y proveerse con arreglo á ley..... ¿por qué hemos de callar?*

(6) *¡Tambien falsos testimonios gramaticales! ¡En que parte de nuestro artículo usamos del verbo derramar como recíproco?*

(7) *¡Ya se vé! tambien se le puede defender á pa-*

irutan de las mejores comodidades despues de haberla traicionado (9): ultimamente, puede contestarse que el odio de este desgraciado *impugnador* (10) quiere alterar el sistema con q' marchan las provincias olvidando que la rivalidad en opiniones terminó en los campos de Ayacucho (11). Era justo pelear contra los enemigos que llevaban las armas en la mano: mas no con los hombres pacíficos q' se hallan entre nosotros. Si este era el pronunciamiento general de los peruanos en tiempos azarosos, ¿cual debe ser ahora en el de paz?"

tadas, ó á varazos, ó de ljos por señas, ó de cerca con el pensamiento. Además, parece que el indijena no considera esta defensa como circunstancia precisa para ser prefecto.

[8] *Esta es una acusacion clara á la conducta del gobierno. A él toca contestarla.*

(9) *Idem de lienzo, aunque esta proposicion es un tantito mas atrevida que la anterior. Vaya con Dios. Esto quiere decir que es hombre de calzones el tal indijena. De estos necesita la patria; pero es necesario que sepan conservar sus calzones y no los cambien á la del menor peligro con las polleras de sus esposas.*

(10) *¡Odio! ¿á quien? ¡al señor Quiros..... ¡Qué delirio!..... Por el contrario, le amamos, y por tanto querriamos se conservase en su almacen como un particular. El habria ganado mas y nosotros tambien.*

[11] *Nadie ha ecsaminado las opiniones del señor Quiros: nadie ha preguntado si es godo ó patriota; pero sabemos muy bien que hay otros hombres benemritos que han padecido infinito por la independencia del Perú, y que cuando el señor Quirós estaba paseando las calles de Londres se hallaban ellos en una cama curandose de las heridas q' acababan de recibir. E tos deberian ocupar la prefectura de Junin y recojer en parte los frutos de su trabajo. Pero.... Si el señor Quiros se estimara como debia, habria renunciado ya un cargo que no le toca: pues aunque sea un hombre de bien, hay otros que á esta cualidad pueden añadir relevantes méritos.*

Responda el indijena á la pregunta en letra grande y presente una hoja de servicios del señor Quiros, y enmudecerán eternamente. Los mineros.



Marítima.



PUERTO DEL CALLAO. ENTRADAS

Junio 3.—Bergantin Nacional NAPOLEON, procedente de Guayaquil en 26 dias, su capitán D. Antonio Costa con 11 hombres de mar. Su carga barriles de harinas de Norte-America. Conduce de pasage á don José Maria Cucalon.

Avisos.

INSTRUCCION PUBLICA.

La señora Nussard, directora del colegio del Espiritu Santo, empenandose mas y mas en merecer la aprobacion del supremo gobierno y de los padres de familia, que se dignan confiarle la educacion de sus hijas, y fiel en su plan de proporcionar los mejores profesores, cree de su deber anunciar que el colegio ofrece en este momento una reunion escogida de maestros distinguidos.

La enseñanza del dibujo está entregada á la direccion del señor Cortés, cuyo talento es muy co-

nocido en esta ciudad, para que sea menester hacer su elojio, y la música corre á cargo del señor Fleissmann, q' aunque desde unos pocos dias en esta capital, ha sabido granjearse la reputacion de ser el primero en esta profesion. Al frente de la aula de escritura se halla el señor Zuderell, cuyos sucesos extraordinarios han publicado las gacetas de Italia, España y de muchas capitales de la América Meridional, y que por la ecselencia de su método procura á sus discipulos en el corto espacio de diez y seis ó veinte lecciones una forma de letra perfecta.

La señora directora, empleando todos los medios que estan á su alcance, sin reparar en gastos, para poner su establecimiento en el mejor pié posible, espera que sus esfuerzos le adquirirán nuevos derechos á una benevolencia pública.

Los objetos de la enseñanza en el colegio de educandas del Espiritu Santo son, doctrina cristiana, lectura, escritura, aritmetica, costura, bordado, gramática castellana y francesa, geografía, historia, mitología, dibujo, música vocal é instrumental, y bayle, cuando se presente alguno aparente para el destino.

Los precios son como sigue, pagandose las mesadas adelantadas, segun es de costumbre:

| | |
|-------------------------------------|-------------|
| Las niñas esternas pagan..... | media onza, |
| Las que comen en el establecimiento | \$ 13 |
| Las que almuerzan y comen..... | 15 |
| Las de pupilaje entero..... | 20 |
| Cuidandose del labado..... | 25 |

v3*p2*

El doctor Dungalas, conocido en esta capital por la confianza que el publico le dispensa, ofrece a las personas que hallan tenido la desgracia de perder un ojo, corregir este desagradable defecto por medio de uno artificial que cuando se coloca sobre un ojo seco, la ilusion es tan completa, que es facil equivocarse en distinguir cual es el bueno ó el malo, asi como ha sucedido ya con un caballero á quien le ha puesto un ojo de esta especie, que tiene los mismos movimientos que el natural.

CASA DE MONEDA.

Por decreto de este supremo gobierno se ha señalado el dia 1 de junio procsimo entrante para el remate de la provicion de cobres refinados para ligar las pastas de oro y plata que se funden en esta casa de moneda con arreglo á las condiciones indicadas por el mismo supremo gobierno que se hallan en el expediente de su materia el cual ecsiste en la direccion de esta casa de moneda para que todo el que quiera instuirse de ellas para entablar sus posturas ocurra á la espresada direccion en donde se le admitirá la postura que hiciere y para que llegue á noticia de todos se anuncia al publico.

TEATRO.

MARTES 4

A beneficio de la compania en jeneral ha dispuesto el sublime drama en cinco actos titulado
LAS VICTIMAS DE LA IMPOSTURA

ó

ESPOSITOS ILUSTRES

Concluído este se cantará la preciosa tonadilla jral.
LAS PANADERAS

Y se terminará con el saynete nuevo
El esplendido picante de los pinganillas en el Ache.

Imprenta Constitucional de J. Calorio.